

da, ò Sable; y los demas hombres de mar, que eran de defensiva, habian de embarcar Loriga; (65) Capacete de hierro, ò Gorra morisca; Escudo; (66) dos Lanzas; Espada, ò Sable.

Para solo aclarar el progreso, ò extension de las facultades de los Almirantes, y sus derechos hasta que este empleo entrò en la casa de los Duques de Medina de Rioseco, y aun mas en adelante, se requiere no poco discernimiento, conforme dà alguna idea la Carta Real de 22. de Septiembre de 1600. de que acompaño Copia, y en que por fallecimiento del Almirante D. Luis Henriquez de Cabrera, se concede el Almirantazgo à su hijo D. Juan Alfonso, con la voz, y voto, y Oficio de Veintiquatrua de Sevilla, que era anexo al empleo de Almirante. (67)

Tambien se necesita prolijo examen para el discernimien-

(65) La Loriga era una armadura de cuerpo compuesta de muchos pedazos, ò laminillas de acero, que cayendo unas sobre otras defendian de las heridas, viene del latin Loriga.

(66) Habia varias especies de Escudos, redondos, y grandes, que llamaban Rodelas, los pequeños, y redondos Broqueles, quadrados dichos Tablacines, largos y grandes, que son los Paveses, y los pequeños Adargas, ò Escudos Africanos, que eran hechos de cuero.

(67) La Ilustre Dignidad de Almirante de Castilla aunque la proveyeron siempre los Reyes en personas de la mayor esfera, no pasaba al sucesor como las de Duque, Marqués, ò Conde en que no era necesario nuevo título, el que tuvieron los Almirantes desde que entrò este empleo en la Casa de Henriques fuè solo titular y honorario, como los demas oficios de la Corona; pues quando se ofrecia dar el mando de alguna Armada, ò expedicion, hacian particulares elecciones entre los Generales, que tenían por mas dignos del desempeño. Vase el Teatro Universal de España del Sr. Garma: Cap. XLIX. pag. 258.

miento de las funciones de los demas empleos, segun los tiempos, pues la variedad de títulos, como Generalisimos, Capitanes Generales, y Governadores, y Vicarios de la mar, Capitanes Generales perpetuos; Capitanes Generales para solo un año, ò mas, conforme à la Real voluntad, ò para una expedicion, dan no poca materia de consideracion.

El empleo de Superintendente General de la Marina, ò Esquadras armadas, le tubieron D. Alonso de Idiaquez por lo que mira à las de Cantabria, y otros, y aun en este siglo poseyò el mismo caracter el Teniente General D. Antonio de Gastañeta, pues fuè General de la Artilleria del Oceano, y Superintendente de la Marina de Cantabria. Reservo para otra parte tratar de la Superintendencia del S. Don Josef Patiño en Cataluña y Sicilia.

La descripcion de Vehedores, y Proveedores Generales y particulares; Contadores de sueldo, y Artilleria, Pagadores, Comisarios de Muestras, y de Reclutas, y Compras de los Puertos, Entretanidos en papeles, Tenedores de Bastimentos, &c. funciones, independencia entre si de Vehedores, Proveedores, y Contadores; y la de todos respecto de los Principes y Generales; libertad, y entereza con que se mandò hubiesen de obrar; regimen de cuenta y razon de Veheduria, Proveheduria, y duplicados Contadores, de donde dimanò en 1717. la Direccion de Oficios, en la qual se comprobasen y justificasen todos los gastos de Marina, asi como se executaba en los Tribunales de la Corte con los demas de la Monarquia; residencias, ò visitas de los Ministros, y sus Oficinas; policia de las Armadas; entradas de Mugerès à bordo, pesos, Hospitales, &c. de que en parte dan idea los Edictos que acompaño del Vehedor General de Galeras D. Luis Bravo de Acuña de 1608. y su sucesor D. Sancho de Manroy Marques de Castañeda, Cavallero del Orden de Santiago, y Consejero de Guerra: Sueldos, Gages de Secretarios del Rey: Luminarias, Alcaydia, Asistencia à acancho ò varo; Partes de Presa de la